

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 23 de septiembre de 2021

Rad. 2013-00555

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el traslado otorgado frente al avalúo aportado venció en silencio.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no recibió objeción durante el respectivo traslado y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte su aprobación.

De otra parte, se le indica al memorialista que el derecho de petición no es el mecanismo adecuado para solicitar el impulso del proceso, puesto que el mismo está sometido a las normas propias fijadas para su procedimiento.

Por último, en firme el presente auto, ingrese el expediente al despacho, para resolver lo solicitado con la fecha de remate.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ